CONTRATO No. 500-2023
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NTRATANTE:	**MUNICIPIO DE TAME**
NIT.	800.102.801-3
CONTRATISTA:	**PEDRO LUIS USMA VILLA**
CÉDULA:	1.094.277.845 de Pamplona N.S.
DIRECCIÓN:	Carrera 16 No. 19-54 Barrio las Ferias
CONTACTO:	3142787795 / usmapedro5@gmail.com
OBJETO:	ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE INUNDACIONES SOBRE EL RIO ELE, VEREDA CAÑO CLARO I DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PLAZO:	SIETE (7) MESES
VALOR:	VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.500.000,00)
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DE 2023

ANIBAL MENDOZA BOHÓRQUEZ, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.192.273 de Tame , Actuando en Calidad de Alcalde del Municipio de Tame departamento de Arauca, Según consta en el Acta de Posesión de 30 de diciembre de 2019, ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2020, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE TAME (CONTRATANTE)** por una parte, y por la otra, y por la otra, PEDRO LUIS USMA VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.277.845 de Pamplona N.S., obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por la modalidad DE CONTRATACIÓN DIRECTA, y previas las siguientes consideraciones: 1. Que El Municipio de TAME - ARAUCA, tiene inscrito en el Banco de Proyectos el fortalecimiento y apoyo integral al desarrollo habitacional en el municipio de Tame, Arauca, con sector: 40. Vivienda 2. Que se adelantó proceso de selección por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y aplicando lo señalado en la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. 3. Que se ha cumplido con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el Estatuto de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. 4. Que el Municipio dispone de los recursos para cancelar el compromiso adquirido. 5. Que el contratista, es una persona idónea y capaz para realizar los trabajos objeto de este contrato por cuanto cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos en los términos de referencia del proceso de selección. 6. Que la Secretaria De Infraestructura Y Desarrollo Urbano, certificó la oportunidad y conveniencia del objeto a contratar. 7. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: EL CONTRATISTA, se obliga para con el MUNICIPIO, a realizar las siguientes actividades **ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y PREVENCIÓN DE INUNDACIONES SOBRE EL RIO ELE, VEREDA CAÑO CLARO I DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** De conformidad con lo expresado en la propuesta del contratista, la

CONTRATO No. 500-2023
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

cual hace parte integral de este documento. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1. Realizar seguimiento administrativo, financiero y fisico a los contratos de obra e interventoría técnica. (en el marco de las funciones del sistema general de regalías y ejecutor del proyecto). 2. Reportar en los diferentes aplicativos del SGR el seguimiento fisico, administrativo y presupuestal de las obras y sus contratos. 3. Presentar informes mensuales de seguimiento al avance fisico. 4. Acompañamiento profesional en las visitas de inspección ocular y revisión sobre la ejecución que adelante el contratista de obra. 5. Demás actividades que se le sean indicadas por su supervisor asignadas relacionadas con el objeto principal de este proceso.	MES	05 02	$3.500.000.00 $3.000.000,00	$23.500.000,00
VALOR TOTAL				**$23.500.000,00**

PARÁGRAFO 1: El(a) CONTRATISTA declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar. **PARÁGRAFO 2:** EL(a) CONTRATISTA será responsable frente a las autoridades, de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicio a la Administración Municipal o Terceros. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor. 2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del Supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF según aplique), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el Supervisor, para el control

y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con la Ley General de Archivos 594 de 2000. 9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la Alcaldía Municipal de Tame, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 13. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 15. El Contratista deberá acatar las disposiciones de bioseguridad que sobre la materia han proferido las autoridades sanitarias y de salud, del orden Nacional, Departamental y Municipal. 16. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga: 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Suscribir el acta de inicio. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. 8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos. 9. Designar aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($23.500.000,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El Municipio pagará al contratista el 100% del valor del contrato en **CINCO (5)** Mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00)**, y **DOS (2)** Mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000,00)** cada una, a partir del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del Supervisor y presentación por parte del Contratista de: a) Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. b) Registro fotográfico. c) Planillas de enfoque diferencial (Cuando aplique). d) Cuenta de Cobro o Factura Electrónica (Según corresponda). e) Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado. f) Certificación de pagos de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, ARL). g) Para la última cuenta, informe final de Supervisión. h) Acta de liquidación. (Sólo para terminaciones anticipadas) y presentación de los mismos ante la Secretaria De Infraestructura Y Desarrollo Urbano o el servidor designado por el Municipio como Supervisor. **PARÁGRAFO 1:** LA ALCALDÍA DE TAME efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo a la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARÁGRAFO 3:** El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación a la Cuenta

CONTRATO No. 500-2023
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

de Ahorros No. 506400121147 del Banco Davivienda, cuyo titular es el CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero que se adeuden al CONTRATISTA en virtud de este contrato, con disponibilidad presupuestal del SGR:

CDP –11223de 30/11/2023 (Capitulo del SGR)			
Proposición Catalogo de gasto	**Fuente**	**Recurso**	**Valor**
00AD-45003-1000-2023-0013 Construcción de Obras de Protección para la reducción del riesgo y prevención de inundaciones	Nación	AD81794	$23.500.000,00
Total Disponibilidad			**$66.000.000,00**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda del municipio de Tame:

CDP – 20231108001 de 08/11/2023			
Rubro	**Fuente**	**Descripción**	**Valor**
SGR.03.AD.45.4503-2023-130101-0013	AD81794 Asignaciones Directas – Tame - Arauca	Construcción de Obras de Protección para la reducción del riesgo y prevención de inundaciones	$23.500.000,00
Total Disponibilidad			**$23.500.000,00**

4

Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MUNICIPIO DE TAME, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El/la Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Tame respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será por un término de SIETE (7) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO ni se causen otros perjuicios. La Suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. En este caso EL CONTRATISTA

prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión cuando se exija por parte de la Entidad. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única (cuando se exija por la Entidad) por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará. **CLÁUSULA DÉCIMA.CONTRATOS ADICIONALES:** Para el presente contrato se podrá adicionar en valor y plazo, de ser necesario se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/93, art. 40, par., inc. 2°). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE TAME, y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuito persona" y, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita por EL MUNICIPIO, el cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la Secretaria De Infraestructura Y Desarrollo Urbano o quien haga sus veces o el funcionario designado por esta. **PARÁGRAFO 1:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **PARÁGRAFO 2:** Es obligación del Supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAÚSULA EXCEPCIONALES:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL MUNICIPIO con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el presente. El pago estará condicionado a la expedición del certificado de cumplimiento expedido por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO 1: SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: **A) MULTA:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Tame puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Tame para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 5% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se han tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **B). MULTA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de

caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Tame -Arauca, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Municipio de Tame – Arauca. No obstante, la administración se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO 1:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo favor de EL CONTRATISTA si los hubiere o de la garantía única si se constituye. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **C). CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Tame cuando existe incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales. Sólo aplicará la liquidación en casos de terminación anticipada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones del contrato. 3. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATISTA. 4. las causales señaladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Tame - Arauca de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones como contratista o de la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal del MUNICIPIO o de las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Si el CONTRATISTA cuenta con usuario de los sistemas de información del MUNICIPIO es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (Artículo 34 Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFO 2:** Al CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA**. El/la Contratista es una persona independiente del Municipio de Tame, y en consecuencia,

CONTRATO No. 500-2023
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

el/la Contratista no es su representante, agente o mandatario. Por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Tame, ni te tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** En razón a que el objeto contractual, hace relación a actividades que deben cumplirse dentro del desarrollo normal de la Entidad, el contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir, el proceso de estas actividades, dentro de los horarios de giro normal de la entidad, sin que esto implique una trasgresión de su autonomía en el desarrollo de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que el MUNICIPIO entregue al CONTRATISTA bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del CONTRATISTA, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al MUNICIPIO a la finalización de su plazo de ejecución. El contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios Previos. b) La propuesta presentada por el Contratista. c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros. 2. Firma de la Minuta Contractual. 3. Registro Presupuestal. 4. La respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona, a las direcciones indicadas por el contratista en la Hoja de Vida aportada en la carpeta soporte del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de TAME - ARAUCA.

Para constancia se firma en Tame - Arauca, el 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

ANIBAL MENDOZA BOHÓRQUEZ
Alcalde Municipal de Tame

PEDRO LUIS USMA VILLA
Contratista

NOTA: Contrato con firma electrónica emitida por la plataforma SECOP II.

Acción	Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Proyectó:	Geraldine Daniela Ruiz Florez		Auxiliar de apoyo CPS-189-2023	
Revisó:	Milena Eloísa García Ibarra		Abogada de apoyo CPS- 194 de 2023.	
Revisó Y Aprobó:	Yuly Calderón Goyeneche		Jefe Oficina Jurídica	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			